Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2023-00616 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Atendiendo a lo solicitado en escrito anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 599 del C.G.P. en armonía con lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 1073 del 2002,

D E C R E T A :

1.- El embargo y retención de la quinta (5ª) parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue o pueda devengar la demandada ESTELA OFIR NIÑO VERANO por concepto de salario al servicio de PRACO DIDACOL SAS.

Líbrense el oficio respectivo al pagador de la mencionada empresa, a fin de proceda a retener los dineros poniéndolos a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndole las advertencias de ley. Se limita la medida a la suma de $38.000.000.

2.- El embargo y retención de la quinta (5ª) parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue o pueda devengar la demandada ANGIE CAROLINA URREGO DIAZ por concepto de salario al servicio de SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL SAS y ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, o en su defecto, el 30% de los honorarios que por concepto de contrato de prestación de servicios perciba por parte del pagador de dichas entidades.

Líbrense el oficio respectivo al pagador de las mencionadas empresas, a fin de proceda a retener los dineros poniéndolos a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndole las advertencias de ley. Se limita la medida a la suma de $38.000.000.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ